

franca y Veler Señor D. Gella mi Señor p.
tiempo de quatro años que principiaron a Co-
rrer el día primero del mesero que pasó
de este presente y cumplían el día último
de Diciembre del que bendra Emill. Suez,
sesenta y siete; en precio cada uno por lo q.
are a los de dha Alcabala de Labranza y Crian-
za de un mill y doscientos xx, d, y por lo que hare
a los de dha el Venus, tiendas, y Vastado que
nientos xx, que ambas partidas a una suma
Componen la Cantidad de un mill y setenta y xx
d, pagados en dos plazos yguales Sanua Ma-
ya de Agosto, y Navidad de Cada uno de los
Años, a dho Señor C^{mo} como todo se acredita
el testam^o, que ba en estas Dilig^{as}. el que teniendo
presene con la liquidar^{on} que precede, se hare
ber de esta deberse repartir en este presene Año
por dhos Caberones de millones y Alcabalas
la Cantidad de seis mill doscientos setenta y
y quere más d, Tenoberbania de lo mandado
por su Mag^o en su Real horden, y del Decreto
que baxa a Cabera dhos repartidores en virtud
del total Conocim^{to} que tienen a los grangean^{tes},